



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años

ACUERDO No. 018 DE 2003
(20 AGO. 2003)

Por el cual se adiciona un Artículo al Acuerdo 018 de octubre 28 de 1998.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que Mediante Acuerdo 018 del 28 de octubre de 2003, se fijan los valores de Derechos Pecuniarios.

Que se presentan situaciones de orden académico que impiden al estudiante cursar la totalidad de sus asignaturas.

Que los estudiantes que por situación de orden académico sólo pueden cursar hasta dos asignaturas en un período académico, cancelarán el 50% del valor total de su matrícula.

Que de conformidad con el Estatuto General Acuerdo 011 de 2000, artículo 17 literal t, el Consejo Académico emitió concepto favorable.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo vigésimo al Acuerdo 018 de octubre 28 de 1998, el cual quedará así.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los estudiantes que por situación de orden académico sólo pueden cursar hasta dos asignaturas en un período académico, cancelarán el equivalente al 50% del valor de su matrícula

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El presente acuerdo se aplicará a los estudiantes que se matricularon para el segundo semestre del 2003; la diferencia se les abonará al valor de la matrícula del siguiente período académico. Quienes cursan último semestre y cancelaron el valor de la matrícula, se les abonará a los Derechos de Grado”.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

58 Años


Hoja No. 2 del Acuerdo No. 016 de 2003 "Por el cual se adiciona un Artículo al Acuerdo 018 de octubre 28 de 1998"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los **20 AGO. 2003**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


ANGÉLICA LILIANA MELO CORTÉS

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA


MEdM/GHPG/LMAM